



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER**

Carrera 11 Calle 14 Esquina – Telefax 6293366 –  
[j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabana de Torres, 29 de marzo de dos mil diecinueve (2019)  
Oficio 777

**FALLO DE TUTELA 1ª INSTANCIA**

Señores

**RAMA JUDICIAL**

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-0015-00 instaurada por el señor JUAN DE DIOS ARENALES CORREA contra E.S.E. HOSTPIAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, vinculando a otros de oficio

Para los fines pertinentes, me permito solicitarles se SIRVAN OBRAR DE CONFORMIDAD, en el sentido de la publicación del fallo de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) en la página web de la Rama Judicial a efecto de notificar a los integrantes de la lista de legibles de la resolución CNSC-2018211016135 del 5 de diciembre de 2018, providencia en la que se indicó y ordenó lo siguiente:

“... En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE... **PRIMERO: NEGAR** el amparo constitucional invocado por JUAN DE DIOS ARENALES CORREA, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente fallo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Si no fuere impugnada esta decisión en el término de ley, remítase por secretaria la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. ... fdo. **FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO. Juez.**

Lo anterior, para su respectiva notificación.

Cordialmente,

  
**CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON**  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER**

Carrera 11 Calle 14 Esquina – Telefax 6293366 –  
[j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabana de Torres, 29 de marzo de dos mil diecinueve (2019)  
Oficio 778

**FALLO DE TUTELA 1ª INSTANCIA**

Señores

**CENTRO DE DOCUMENTACION**

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: Acción de Tutela Rad. 686554089001-2019-0015-00 instaurada por el señor JUAN DE DIOS ARENALES CORREA contra E.S.E. HOSTPIAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, vinculando a otros de oficio

Para los fines pertinentes, me permito solicitarles se SIRVAN OBRAR DE CONFORMIDAD, en el sentido de la publicación del fallo de la Acción de Tutela citada en referenciada, emitida el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) en la página web de la Rama Judicial a efecto de notificar a los integrantes de la lista de legibles de la resolución CNSC-2018211016135 del 5 de diciembre de 2018, providencia en la que se indicó y ordenó lo siguiente:

“... En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANA DE TORRES, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE... **PRIMERO: NEGAR** el amparo constitucional invocado por JUAN DE DIOS ARENALES CORREA, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente fallo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Si no fuere impugnada esta decisión en el término de ley, remítase por secretaria la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. ... fdo. **FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO. Juez.**

Lo anterior, para su respectiva notificación.

Cordialmente,

  
**CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON**  
Escribiente